



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00382-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS contra DIANA MELIDZA BERNAL RODRÍGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, allegando el material probatorio pertinente.
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda SA., donde se acredite que William Jiménez Gil, es su representante legal.
3. Adecúe el hecho 11 del escrito de demanda con relación al nombre de la aquí ejecutada.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor que pretende ejecutar y la Escritura Pública con la anotación de ser primera copia, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No.39 del 17 de junio
de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría